



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de Profesor Contratado Doctor Fijo, modalidad permanente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («B.O.E.» del 13), en adelante LOU, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 21), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 16),

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción, y 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 24 de julio de 2008 («B.O.C. y L.» de 5 de agosto), por el que se determinan los ejercicios a realizar en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de Personal Docente e Investigador contratado laboral fijo, en la figura de Profesor Contratado Doctor (modalidades requisitos básicos, permanente y senior), y se regulan distintos extremos de dichas pruebas, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en ejecución de la Oferta parcial de Empleo Público de 2015 («B.O.C. y L.» de 5 de agosto y 17 de septiembre), y obtenida la correspondiente autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, con fecha 17 de julio de 2015, ha resuelto convocar a concurso público las plazas vacantes de Profesor Contratado Doctor (modalidad permanente) que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Valladolid, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Al presente proceso selectivo le será aplicable la LOU; la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 4 de abril); la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» del 13), en adelante EBEP; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 31); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), con la

regulación establecida por la Comunidad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias en relación con los órganos colegiados; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 21), (en lo sucesivo RPCL); los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 16); el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 18 de mayo de 2015); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 24 de julio de 2008 («B.O.C. y L.» del 5 de agosto), por el que se determinan los ejercicios a realizar en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de Personal Docente e Investigador contratado laboral fijo, en la figura de Profesor Contratado Doctor (modalidades requisitos básicos, permanente y senior), y se regulan distintos extremos de dichas pruebas; así como las presentes bases de convocatoria.

1.2. Los concursos tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

1.3. Los contratos de trabajo serán a tiempo completo y la duración de su jornada laboral será la derivada de las características de la respectiva plaza, de acuerdo con las obligaciones docentes e investigadoras establecidas en la LOU, el RPCL, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y el Documento de plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid en su vigente redacción.

1.4. Las referencias que para cada plaza pueda contener el Anexo I de la convocatoria en relación con las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios, no supondrán en ningún caso para quienes obtengan las plazas derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente. Del mismo modo, la referencia al Centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, en los términos señalados en el artículo 181.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

1.5. Las retribuciones anuales serán las establecidas en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León en relación con el RPCL.

1.6. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades, y, en especial, al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública así como los previstos específicamente para este tipo de plazas:

2.1. Requisitos generales:

- a) Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.

En todos los casos, cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda.

- b) Acreditar al menos seis años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.
- c) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras CC.AA. determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.
- d) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido la acreditación I3.

2.3. Conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 21.Uno.2.J) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, las plazas objeto de la presente convocatoria corresponde a las reservadas para personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

2.4. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria. Los interesados deberán presentar un ejemplar de solicitud por cada una de las plazas en cuyo proceso selectivo deseen participar, salvo en el caso de que se trate de plazas con características idénticas (Departamento, Centro, área de conocimiento y perfil docente).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Estas solicitudes, de conformidad con la disposición adicional segunda del Reglamento de Registro de la Universidad de Valladolid, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz. Plaza del Palacio de Santa Cruz, n.º 8, 47002 Valladolid) o en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (Real de Burgos, s/n, 47011 Valladolid) y de los Vicerrectorados de Palencia (Avda. de Madrid, n.º 44, 34004 Palencia), Segovia (Campus Universitario «María Zambrano», Pza. Alto de los Leones, 1, 40005 Segovia) y Soria (Campus Universitario «Duques de Soria», 42004 Soria).

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Valladolid.

3.3. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Valladolid en concepto de derechos de examen 28 euros, mediante ingreso o transferencia bancaria en la «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de Valladolid» número ES15-0049-5450-0724-1608-6020 (Centro: 110; Concepto: 327 09), abierta en la Entidad Banco Santander. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. *La falta de abono de estos derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.*

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa

de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Título de familia numerosa. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de formación de expediente determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española aportarán fotocopia del pasaporte en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar fotocopia del respectivo visado y, en el supuesto de que sean residentes, fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia.

- b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos que se señalan en la base 2.2.
- c) Documento de ingreso, debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.
- d) El curriculum vitae en el que detallarán sus méritos, historial académico e investigador y, en su caso, asistencial sanitario. Deberá ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo IV y deberá constar la firma del solicitante en cada una de las páginas.

3.5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Valladolid, en el plazo máximo de veinte días hábiles, dictará resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. En esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y DNI/Pasaporte/Tarjeta de identidad) con indicación expresa de la causa de exclusión. Las listas serán expuestas en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid y para su mayor difusión, en su página web (www.uva.es).

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «B.O.C. y L.» de la resolución aludida en la base 4.1, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en

las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid y en su página web. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada resolución en los tabloneros de anuncios indicados en la base 4.1 de la convocatoria, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

4.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas, previa solicitud del interesado.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, a propuesta de la Comisión de Profesorado, oído el Departamento afectado y la Comisión Mixta, conforme al procedimiento y con los requisitos establecidos en el apartado 14.3 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 18 de mayo de 2015) en relación con el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 24 de julio de 2008 («B.O.C. y L.» del 5 de agosto).

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, o éstos abstenerse, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la LRJ-PAC. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rector de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.4. Una vez resueltos los escritos de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su

sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que corresponda, siempre y cuando reúnan los requisitos administrativos que se exigieron para el nombramiento del Vocal a sustituir. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Valladolid procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

5.5. Las Comisiones de Selección deberán constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquella, fijando lugar y fecha a tales efectos. Las pruebas tendrán lugar en el Centro docente al que se encuentre adscrita la plaza a proveer, pudiendo ser autorizada por el Rectorado la modificación del Centro de celebración de las pruebas, previa solicitud motivada de la Comisión de Selección en este sentido.

Simultáneamente, y efectuadas las consultas asimismo realizadas en tal sentido, el Presidente dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de su celebración.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión de Selección, el Rector, de oficio o a instancia de parte interesada, procederá a la sustitución del Presidente de la Comisión.

5.6. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el apartado 4 de esta base.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias o Profesores Contratados Doctores.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

5.7. Las Comisiones de Selección tomarán sus acuerdos por mayoría, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las Comisiones de Selección realizarán la propuesta de provisión de plaza por el sistema de votación que requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

5.8. Las Comisiones de Selección podrán solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito y se adjuntarán al acta correspondiente.

5.9. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, las Comisiones de Selección tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado Reglamento.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Las Comisiones de Selección, una vez constituidas y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la prueba, procederán a la fijación y publicidad de los criterios de valoración específicos de dicha prueba en atención a las características de las plazas a proveer, a su perfil y a las necesidades de la Universidad de Valladolid conforme al baremo aprobado a tal efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión de 13 de noviembre de 2008, que se adjunta como Anexo V. En aquellas plazas pertenecientes a áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, las Comisiones de Selección incluirán criterios de valoración de los méritos asistenciales, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de fecha 24 de julio de 2008, por el que se determinan los ejercicios a realizar en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal docente e investigador contratado laboral fijo, en la figura Profesor Contratado Doctor (modalidades requisitos básicos, permanente y senior), y se regulan distintos extremos de dichas pruebas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LOU, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada (o habilitado, según la Disposición Adicional Décima de la Ley 4/2007, de 12 de abril («B.O.E.» del 13) para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

6.2. Del acto de presentación:

- a) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el *curriculum vitae*. Asimismo, los concursantes entregarán, por quintuplicado, tanto el historial académico e investigador como el programa docente.

La estructura del programa docente objeto de valoración será: objetivos, contenidos, metodología docente, método y criterios de evaluación, bibliografía básica y complementaria y conocimientos previos necesarios.

- b) En este acto los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles; asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, fecha y hora del inicio de la prueba, la cual deberá comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

- c) En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

6.3. De las pruebas:

6.3.1. La *primera prueba*, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante, en el tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos, historial académico e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, que constituyen su currículum.

Acabada la exposición, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum presentado en relación con las características del perfil docente e investigador, y en su caso asistencial de la plaza convocada. Finalizada la prueba, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan en la misma, al menos, tres votos.

6.3.2. La *segunda prueba*, que será pública, constará en la exposición oral por el concursante de un tema del programa docente presentado sobre una o varias de las materias impartidas por el área de conocimiento de que se trate. Dicho tema será elegido libremente por el concursante de entre cualesquiera de los que integran el programa docente presentado, debiendo ser expuesto durante un tiempo máximo de noventa minutos. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología empleada y todos aquellos aspectos que estimen relevantes en relación con el tema.

La asignatura o asignaturas sobre las que verse el programa pertenecerán a planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La asignatura seleccionada para su exposición deberá tener carácter troncal u obligatorio.

Finalizado el ejercicio, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborarán un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada candidato, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente acordados por la Comisión.

6.4. Los aspirantes, a lo largo de todo el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones de Selección a los distintos actos mediante único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión. En todo caso, corresponderá a las Comisiones de Selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.5. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de seis meses, salvo los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificativas apreciadas por el Rector. El cómputo de este plazo se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Selección.

7. De la propuesta de provisión.

7.1. Una vez concluidas las pruebas, tendrá lugar la propuesta de provisión. Las Comisiones de Selección realizarán la propuesta por el sistema de votación, sin que sea posible la abstención, y a la vista del conjunto de los informes emitidos, ateniéndose a los siguientes presupuestos:

- a) Se procederá a la provisión de la plaza cuando exista un concursante valorado favorablemente, al menos, por tres de los miembros de la Comisión.
- b) No podrá proponerse mayor número de candidatos que el de plazas convocadas. Esto implica que no podrán concederse más de tres votos favorables a un número de candidatos mayor que el número de plazas convocadas.
- c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas convocadas.

7.2. Las propuestas que eleven las Comisiones de Selección, salvo manifiesta ilegalidad, resultarán vinculantes para el Rector. Los concursantes que no hayan sido propuestos no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

7.3. Formulada la propuesta el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el *curriculum vitae*, programa docente y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.4. Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

7.5. Contra las propuestas de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente al de su publicación. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contemplada en el artículo 158.3 de los Estatutos de la Universidad y conforme a los criterios previstos en el apartado 4 de este mismo artículo.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán las propuestas de contratación de los candidatos hasta su resolución definitiva, expresa o por silencio administrativo, por el Rector. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Valladolid. La Comisión garantizará la igualdad de las oportunidades de los aspirantes en relación con el procedimiento seguido y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, sin que en ningún caso la actuación de la Comisión pueda sustituir valoraciones de fondo sobre la idoneidad de los aspirantes para las plazas convocadas.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Sus acuerdos, salvo manifiesta ilegalidad, serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección formular nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el plazo de los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión y con carácter previo a la firma del contrato, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los nacionales indicados en la base 2.1.a), la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán presentar declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (modelo Anexo 1) o ejercicio de opción (modelo Anexo 2) en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- e) Acreditación de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras CC.AA. determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.
- f) Acreditación al menos de 6 años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

8.2. La Resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, con la fecha de su inserción, en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid y en su página web. Los aspirantes que hayan resultado propuestos por la Comisión de Selección dispondrán de un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día inmediato siguiente al de la publicación en el «B.O.C. y L.», para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar las plazas para las que fueron seleccionados.

8.3. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida. A estos efectos, el profesor contratado deberá presentarse, ante el Decano o Director del Centro, y en su caso, ante el Director del Departamento correspondiente e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha indicada en el contrato.

8.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de seis meses. De este período se descontará el tiempo en que los candidatos hayan podido desempeñar con anterioridad para esta Universidad las mismas funciones en la categoría laboral en la que ahora se les contrata. Superado satisfactoriamente el período de prueba, los candidatos adquirirán la condición de personal laboral fijo.

9. Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria, las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la resolución final del mismo se incluirán en la red internet, en la página «web» de la Universidad de Valladolid: www.uva.es.

9.3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

9.4. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valladolid, 18 de septiembre de 2015.

El Rector,

Fdo.: DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ

ANEXO I

Convocatoria: 2015/D/LL/ACLF/1 – CONTRATADO DOCTOR FIJO - PERMANENTE

Forma de selección: CONCURSO DE ACCESO PDI LABORAL

Texto de convocatoria: RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO, MODALIDAD PERMANENTE.

Plaza: K005K05/RP04008

C/C/E: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PERMANENTE **Dedicación:** C08

Departamento: BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA

Área: BIOLOGIA CELULAR

Perfil de la plaza: DOCENCIA EN GENÉTICA BÁSICA. INVESTIGACIÓN EN MECANISMOS DE RECOMBINACIÓN HOMÓLOGA Y APLICACIONES A LA TERAPIA MEDIANTE MODIFICACIÓN GÉNICA DIRIGIDA.

Centro destino: FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID.

Plaza: K040K04/RP04007

C/C/E: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PERMANENTE **Dedicación:** C08

Departamento: HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA Y DE AMÉRICA, PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD.

Área: HISTORIA MODERNA

Perfil de la plaza: DOCENCIA EN MATERIAS PROPIAS DEL ÁREA DE HISTORIA MODERNA. INVESTIGACIÓN EN HISTORIA DE LA IGLESIA Y DEL HECHO RELIGIOSO EN LA EDAD MODERNA.

Centro destino: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, VALLADOLID.

Plaza: K060K50/RP04001

C/C/E: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PERMANENTE **Dedicación:** C08

Departamento: QUÍMICA ANALÍTICA

Área: QUÍMICA ANALÍTICA

Perfil de la plaza: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN MATERIAS PROPIAS DEL ÁREA.

Centro destino: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES, VALLADOLID.

**Universidad de Valladolid****ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PARA LA
PROVISIÓN DE PLAZAS DE****PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO
(MODALIDAD PERMANENTE)****DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Nacionalidad			
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento			
Dirección electrónica					
Domicilio			Tfno. de contacto		
Localidad		Provincia		C.P.	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Categoría	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO (modalidad, PERMANENTE)	Código			
Departamento					
Área de Conocimiento					
Centro			Localidad		
Perfil					
Fecha de Convocatoria		BOCYL			

DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO (señale con una cruz):**Contratado Doctor
(modalidad Permanente)**

- ☐ Fotocopia del DNI o Pasaporte
- ☐ Fotocopia compulsada del Título Universitario
- ☐ Justificante de abono de derechos de examen
- ☐ Fotocopia permiso de residencia, en su caso
- ☐ Fotocopia compulsada de la acreditación de evaluación positiva por la ANECA, o de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras CC.AA. determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León
- ☐ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten al menos 6 años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral, así como informe de trayectoria Investigadora Destacada, Programa I3

OTRA DOCUMENTACIÓN, si procede, (señale con una cruz):

- ☐ Fotocopia compulsada de estar acreditado o acreditada (o habilitado/a, según la Disposición Adicional Décima de la Ley 4/2007) para participar en los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) Son verdaderos los datos que constan en esta solicitud así como los documentos que se adjuntan, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público (art. 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, BOE del 13).

..... de de
(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



ANEXO III

2015DLLACLF1 –RESOLUCIÓN DE 18/09/2015, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO, MODALIDAD PERMANENTE

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2015/D/LL/ACLF/1 / CONTRATADO DOCTOR FIJO-PERMANENTE

Plaza: K005K05/RP04008

C/C/E: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Área: BIOLOGÍA CELULAR

Departamento: Biol. Celular, Histología y Farmacología

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
PRESIDENTE TITULAR	BLANCO RODRIGUEZ, JOSEFA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO TITULAR	AGUDO BERNAL, FRANCISCO JAVIER	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 TITULAR	LOPEZ LOPEZ, JOSE RAMON	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 2 TITULAR	PORRAS GALLO, ALMUDENA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVER. COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL 3 TITULAR	GOMEZ NIÑO, MARIA ANGELES	CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
PRESIDENTE SUPLENTE	DOMINGUEZ LOBATON, MARIA DEL CARMEN	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO SUPLENTE	LOPEZ BURILLO, SILVIA PILAR	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 SUPLENTE	PEREZ GARCIA, MARIA TERESA	CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 2 SUPLENTE	SANCHEZ MUÑOZ, ARANZAZU	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVER. COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL 3 SUPLENTE	FERNANDEZ GOMEZ, JOSE MARIA FIDEL	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



ANEXO III

2015DLLACLF1 –RESOLUCIÓN DE 18/09/2015, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO, MODALIDAD PERMANENTE

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2015/D/LL/ACLF/1 / CONTRATADO DOCTOR FIJO-PERMANENTE

Plaza: K040K04/RP04007

C/C/E: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Área: HISTORIA MODERNA

Departamento: Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
PRESIDENTE TITULAR	MARCOS MARTIN, ALBERTO	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO TITULAR	CARRASCO MARTINEZ, ADOLFO	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 TITULAR	PEREZ SAMPER, MARIA ANGELES	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
VOCAL 2 TITULAR	GONZALEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 3 TITULAR	TORREMOCHA HERNANDEZ, MARGARITA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
PRESIDENTE SUPLENTE	GARCIA FERNANDEZ, MAXIMO	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO SUPLENTE	HERNANDO SANCHEZ, CARLOS JOSE	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 SUPLENTE	FERNANDEZ ARRILLAGA, MARIA INMACULADA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
VOCAL 2 SUPLENTE	PEREZ SANCHEZ, GUILLERMO ANGEL	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 3 SUPLENTE	CABEZA RODRIGUEZ, ANTONIO	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



ANEXO III

2015DLLACLF1 –RESOLUCIÓN DE 18/09/2015, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO, MODALIDAD PERMANENTE

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2015/D/LL/ACLF/1 / CONTRATADO DOCTOR FIJO-PERMANENTE

Plaza: K060K50/RP04001

C/C/E: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Área: QUÍMICA ANALÍTICA

Departamento: Química Analítica

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
PRESIDENTE TITULAR	BERNAL YAGUE, JOSE LUIS	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO TITULAR	TORIBIO RECIO, LAURA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 TITULAR	RODRIGUEZ GARCIA, FELIX JOAQUIN	CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 2 TITULAR	SANCHEZ BASCONES, MARIA ISABEL	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 3 TITULAR	ROBLES GARCIA, LUIS CARLOS	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LEON
PRESIDENTE SUPLENTE	NOZAL NALDA, MARIA JESUS DEL	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO SUPLENTE	ALAMO SANZA, MARIA DEL	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 SUPLENTE	REBOTO RODRIGUEZ, VIRGINIA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 2 SUPLENTE	ALONSO RODRIGO, MATILDE	CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 3 SUPLENTE	ALLER FERNANDEZ, ABUNDIO JAVIER	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LEON

ANEXO IV**Datos personales:**

Apellidos y nombre.

Número del Documento Nacional de Identidad.

Lugar y fecha de Expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Domicilio, localidad, provincia y teléfono.

Estado Civil.

Facultad o Escuela actual.

Departamento o Unidad docente actual.

Categoría actual como profesor.

Fecha de la resolución de acreditación o habilitación, en su caso.

Datos académicos:

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o terminación).
3. Actividad docente desempeñada.
4. Actividad asistencial desempeñada (**).
5. Actividad investigadora desempeñada.
6. Publicaciones de libros y monografías (*) (autor o coautor/es, título, editor/es, editorial y año).
7. Trabajos científicos publicados en revistas españolas o extranjeras (*) (autor o coautor/es, título, revista, volumen, página, año de la publicación).
8. Otras publicaciones.
9. Otros trabajos de investigación.
10. Proyectos de investigación subvencionados.
11. Comunicaciones y Ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, Entidad organizadora y carácter nacional o internacional).



12. Patentes.
13. Cursos y Seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
14. Cursos y Seminarios recibidos (con indicación del centro, organismo, materia y fecha de celebración).
15. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
16. Actividad en empresas y profesión libre.
17. Otros méritos docentes o de investigación.
18. Otros méritos.
19. Cargos de gestión desempeñados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización).
20. Diligencia de Refrendo de Curriculum.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.

(**) En su caso.

ANEXO V**BAREMO PARA EL ACCESO A LA FIGURA DE CONTRATADO DOCTOR**

El II Convenio colectivo del personal docente e investigador en régimen laboral de las universidades públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 18 de mayo de 2015) establece en su artículo 15.4 que cada universidad con presencia en el convenio establecerá, previa negociación con el Comité de Empresa, un baremo puntuado de méritos a tener presentes en los procedimientos de selección para el acceso a las figuras de profesorado contratado.

Como consecuencia, la Comisión de Profesorado, previa negociación con el órgano designado para la negociación por los Comités de Empresa de Valladolid, Segovia y Soria, así como por los delegados de personal de Palencia, y oída la Comisión Mixta, eleva la siguiente propuesta de baremo al Consejo de Gobierno:

Contratado doctor, modalidad requisitos básicos

Formación académica	5
Experiencia Docente	25
Experiencia Investigadora	35
Otros Méritos	5
Adecuación al perfil	20
Programa Docente	10

Dentro del apartado *Otros méritos* se valorará la posesión de la acreditación/habilitación para el cuerpo de profesores titulares de universidad con 5 puntos.

En el apartado de adecuación al perfil se valorará, adicionalmente, la experiencia acumulada en las materias de los planes de estudio y líneas de investigación específicas, impartidas y desarrolladas, respectivamente, en la Universidad de Valladolid.

En todos los apartados, salvo en el caso expresamente indicado, debe entenderse que lo planteado son puntuaciones máximas a otorgar a los candidatos. La puntuación finalmente otorgada dependerá de los méritos alegados, así como de la defensa de los mismos ante la comisión evaluadora.

Contratado doctor, modalidad permanente*Primer ejercicio:*

Experiencia Docente	25
Experiencia Investigadora	40
Formación académica y otros méritos	10
Adecuación al perfil	15
Acreditación I3	10

Dentro del apartado *Formación académica y otros méritos* se valorará la posesión de la acreditación/habilitación para el cuerpo de profesores titulares de universidad con, al menos, 5 puntos.

En el apartado de adecuación al perfil se valorará, adicionalmente, la experiencia acumulada en las materias de los planes de estudio y líneas de investigación específicas, impartidas y desarrolladas, respectivamente, en la Universidad de Valladolid.

Respecto de la acreditación I3, debe ésta entenderse de forma extensiva a la acreditación prevista en el artículo 42.4 del II convenio colectivo del personal docente e investigador en régimen laboral de las universidades públicas de Castilla y León.

En todos los apartados, salvo en el apartado de acreditación I3, debe entenderse que lo planteado son puntuaciones máximas a otorgar a los candidatos. La puntuación finalmente otorgada dependerá de los méritos alegados, así como de la defensa de los mismos ante la comisión evaluadora.

Segundo ejercicio:

Pesos del 50% en programa docente y exposición del tema.

Respecto del programa docente:

1. Adecuación del programa docente a las materias impartidas en el ámbito de conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso.
2. Solidez y coherencia del programa docente en términos de su contenido, recursos docentes propuestos para su ejecución e imbricación con el o los planes de estudio de las titulaciones a las que afecta.
3. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión.

Respecto de la exposición del tema:

1. Dominio de la materia seleccionada, rigor y claridad expositiva en la misma.
2. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión.

Contratado doctor, modalidad senior

Primer ejercicio:

Experiencia Docente	10
Experiencia Investigadora	70
Formación académica y otros méritos	5
Adecuación al perfil	15

Dentro del apartado *Formación académica y otros méritos* se valorará la posesión de la acreditación/habilitación para el cuerpo de catedráticos de universidad con 5 puntos.



En el apartado de adecuación al perfil se valorará, adicionalmente, la experiencia acumulada en las materias de los planes de estudio y líneas de investigación específicas, impartidas y desarrolladas, respectivamente, en la Universidad de Valladolid.

En todos los apartados, salvo en el caso expresamente indicado, debe entenderse que lo planteado son puntuaciones máximas a otorgar a los candidatos. La puntuación finalmente otorgada dependerá de los méritos alegados, así como de la defensa de los mismos ante la comisión evaluadora.

Segundo ejercicio:

Respecto de la exposición del tema:

1. Contenido científico-técnico del trabajo expuesto y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.
2. Rigor en la presentación y en el tratamiento del trabajo.
3. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión.